



ORDINARIO



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 2 de enero de 2009

número 1

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|---|----|
| CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila, relativo al Programa de Seguridad Ferroviaria para la Construcción de Paso a Dnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coahuila. | 2 |
| CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila, relativo al Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para la Construcción de Paso a Dnivel "Universidad", en Saltillo, Coahuila. | 21 |
| CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila, relativo al Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para la Construcción de Paso a Dnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, en Piedras Negras, Coahuila. | 44 |

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE MONCLOVA

| | | | | |
|----------------|---------------------------|--|----------|----|
| Balance | Balance Final | Comercializadora Capaz S.A. de C.V. | (3ª Pub) | 67 |
| Balance | Balance Final | Comercializadora Rebelión S.A. de C.V. | (3ª Pub) | 68 |
| Aviso Notarial | Sucesorio Intestamentario | Carlos González Peña | (2ª Pub) | 68 |

DISTRITO DE VIESCA

| | | | | |
|----------------|--------------------------|--------------------------------|----------|----|
| Aviso Notarial | Sucesión Intestamentaria | Jorge Saucedo Calderón | (2ª Pub) | 69 |
| Aviso | Aviso de Fusión | Corporación C.F., S.A. de C.V. | (1ª Pub) | 69 |
| Balance | Balance General | Corporación C.F., S.A. de C.V. | (1ª Pub) | 69 |

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES Y EL PRIMER SÍNDICO, DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPp) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.



DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4. Conv./DGT/003/2008.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y Transporte, así como de la Función Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es mejorar la infraestructura, medidas y sistemas de seguridad para evitar accidentes en la intersección de calles y caminos con las vías férreas del Sistema Ferroviario Mexicano, mediante la construcción de pasos a desnivel, libramientos ferroviarios y la señalización electromecánica de cruces a nivel, así como con la realización de campañas publicitarias en los Estados que se identifiquen con alto número de accidentes, con el propósito de fortalecer la cultura de seguridad en cruces a nivel de vías férreas con calles y caminos; y convenir con las autoridades de Educación Pública la inclusión de temas de educación vial dentro de los programas de estudio.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Juárez e Hidalgo, Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III.- Del MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción II., numeral 3 y 104 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco Coss No. 745, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz,



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria en el Estado de Coahuila; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE TOTAL (Millones de pesos) |
|---|--------------------------------------|
| Programa de Seguridad Ferroviaria en la ciudad de Saltillo, Coahuila. | 42.0 |
| TOTAL | 42.0 |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

la cantidad de \$21'000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

| PARAMETROS | COSTO DE LA OBRA (MDP) | APORTACIONES (MDP) | | |
|------------|------------------------|---|--------------------|-----------|
| | | REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO |
| | 42.0 | 10.5 | 21.0 | 10.5 |

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|--|---|--|
| Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. | Reducir el número de siniestros en cruces a nivel y garantizar la seguridad en zonas urbanas, a través del mejoramiento de la infraestructura del transporte ferroviario. | Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100% |



CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Seguridad Ferroviario para la construcción de un paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas a la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los artículos Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 5 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-

El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
R E V I S A D O

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 14 días del mes de octubre del año 2008.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

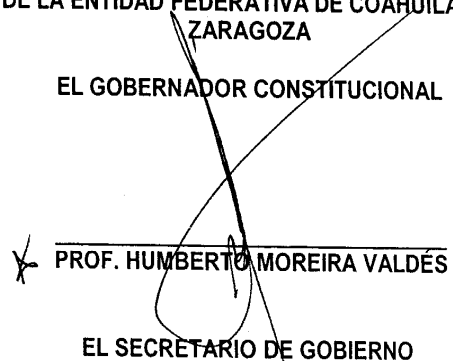
POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



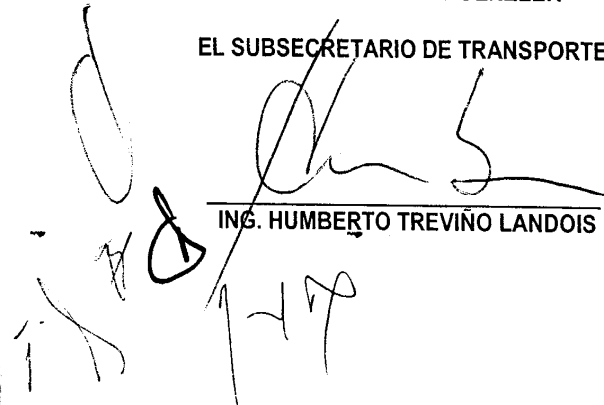
DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER



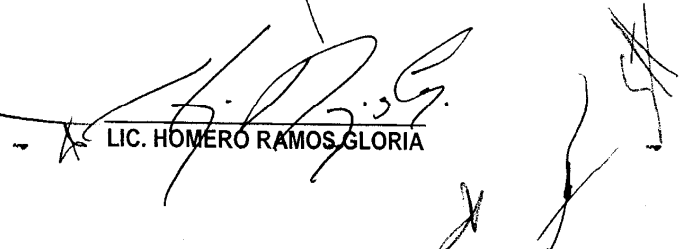
PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

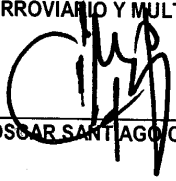


ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS




LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL


LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA


LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA


EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE


LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

POR EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

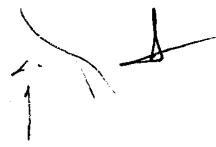

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES

EL PRIMER SÍNDICO


DR. JOSÉ ROBERTO GÁRDENAS ZAVALA



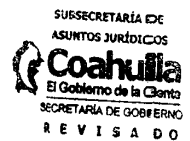
El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación del Programa de Seguridad Ferroviaria en la Ciudad de Saltillo, Coah., de fecha 14 de octubre de dos mil ocho.



**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 1



PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES

ANEXO 1

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. |
|--------------|--|

CUADRO DE INVERSIONES

| UBICACIÓN | MONTO (MDP) |
|--|----------------|
| Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. | 42.0 |
| T O T A L | 42.0 |

APORTACIÓN-DISTRIBUCIÓN (MDP)

| UBICACIÓN | SCT | ESTADO | MUNICIPIO | TOTAL |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. | 10.5 | 21.0 | 10.5 | 42.0 |
| T O T A L | 10.5 | 21.0 | 10.5 | 42.0 |

PROGRAMA DE OBRA E INVERSIÓN

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|--|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación SCT | | | | | | | | | | |
| Aportación Estado | | | | | | | | | | |
| Aportación Municipio | | | | | | | | | | |

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 2



CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

ANEXO 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|--|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación SCT | | | | | | | | | | |

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 3



CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

ANEXO 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|--|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Estado | | | | | | | | | | |

Conforme a los avances de obra, la Entidad Federativa se compromete a cancelar los cruces a nivel en la zona de influencia de la misma y vigilar que no se instalen nuevos cruces, en dicha zona.

ANEXO 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|--|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Municipio | | | | | | | | | | |

SURSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

Conforme a los avances de obra, el Municipio se compromete a cancelar los cruces a nivel en la zona de influencia de la misma y vigilar que no se instalen nuevos cruces, en dicha zona.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 5



**CALENDARIO DE VERIFICACIONES
(ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO)**

ANEXO 5

CALENDARIO DE VERIFICACIONES ASF-SHCP-SCT-SFP- ESTADO

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a desnivel "Francisco Coss", en Saltillo, Coah. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|-------------------------------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Auditoría Superior de la Federación | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SHCP | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SCT | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SFP | | | | | | | | | | |
| Verificaciones Estado | | | | | | | | | | |

4. Conv./DGTFM/010/08.
México, D.F., a 07 de noviembre de 2008.

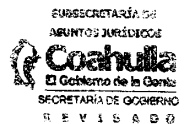
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES Y EL PRIMER SÍNDICO, DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA; Y, KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ GUILLERMO ZOZAYA DÉLANO Y EL SR. PAUL J. WEYANDT, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I. De LA SCT:
 - 1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.



Handwritten signatures on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten mark at the bottom center.

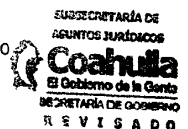


II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y Transporte, así como de la Función Pública.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras y vialidades para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Juárez e Hidalgo, Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III.- Del MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción II., numeral 3 y 104 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco Coss No. 745, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coah.



IV.- Del CONCESIONARIO:

1. Que es una Sociedad Mexicana constituida de acuerdo a la legislación mercantil, lo que acredita mediante la Escritura No. 50413 de fecha 22 de noviembre de 1996, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría No. 19 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo la partida número 39 del volumen 429, Libro número Tres, Segundo Auxiliar Escritura de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, se constituyó "FERROCARRIL DEL NORESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
2. Que mediante escritura pública No. 33385, de fecha 6 de mayo de 1997, otorgada ante el Lic. Miguel Limón Díaz, titular de la Notaría No. 97, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en México, D.F., en el Folio Mercantil No. 222305, y en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo la Partida No. 3488, Volumen 205-73, Libro 4, TERCER AUXILIAR ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, Sección COMERCIO, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "FERROCARRIL DEL



NORESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 31 de enero de 1997, que entre otros, tomó los acuerdos de cambiar la denominación de la sociedad a "TFM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambiar el domicilio social de la misma a la Ciudad de México, Distrito Federal, y reformar totalmente sus estatutos sociales.

3. Que mediante escritura pública No. 38013, de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgada ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio en México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 222305, se protocolizó el documento que contiene las resoluciones tomadas en forma unánime fuera de asamblea el día 3 de noviembre de 2006, por los accionistas de "TFM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la reforma del texto de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad.
4. Que mediante escritura pública No. 27336, de fecha 19 de diciembre de 2006, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría No. 201 del Distrito Federal, hizo constar la protocolización del documento que contiene la aprobación de la transformación de KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, "S. de R.L. de C.V."
5. Que mediante escritura pública No. 122385, de fecha 27 de abril de 2007, otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría No. 151 del Distrito Federal, hizo constar la protocolización sobre la resolución unánime de los socios que representan la totalidad de las partes sociales en las que se divide el capital social de KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S. de R.L. de C.V, adoptada fuera de asamblea de socios con fecha 2 de abril de 2007, en que se aprueba la transformación de KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
6. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita mediante la escritura pública No. 38585 del 30 de mayo de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría número 131 del Distrito Federal.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado Montes Urales No. 625; Colonia Lomas de Chapultepec; C.P. 11000, México, D.F.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO



Convivencia Urbano Ferroviaria; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE TOTAL (Millones de pesos) |
|--|--------------------------------------|
| Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la ciudad de Saltillo, Coahuila. | 44.0 |
| TOTAL | 44.0 |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.



[Handwritten signatures and marks]



Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

| PARAMETROS | COSTO DE LA OBRA (MDP) | APORTACIONES (MDP) | | | |
|------------|------------------------|---|--------------------|-----------|---------------|
| | | REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | CONCESIONARIO |
| | 44.0 | 11.0 | 11.0 | 11.0 | 11.0 |

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|--|---|--|
| Construcción de Paso a Dnivel "Universidad", en Saltillo Coah. | Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas. | Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100% |

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para la construcción de paso a desnivel "Universidad", en Saltillo, Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los artículos Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.



[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
 - II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
 - III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.
- Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.-

El MUNICIPIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.
- II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

SECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO



resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 18 días del mes de noviembre del año 2008.

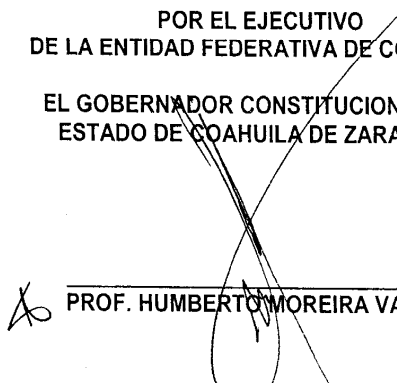
**POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**


DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

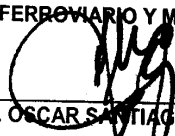

ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS

**POR EL EJECUTIVO
DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**


PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO SCT COAHUILA

LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ


EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE


LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

POR EL MUNICIPIO DE SALTILLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES

EL PRIMER SÍNDICO


DR. JOSÉ ROBERTO CARDENAS ZAVALA

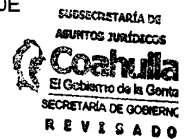
POR KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.

EL APODERADO


LIC. JOSÉ GUILLERMO ZOZAYA DELANO

~~EL APODERADO~~

SR. PAUL J. WEYANDT



El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la Ciudad de Saltillo, Coah., de fecha 18 de noviembre de dos mil ocho.



**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 1

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES



ANEXO 1

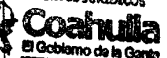
| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah. |
|--------------|--|

CUADRO DE INVERSIONES

| UBICACIÓN | MONTO (MDP) |
|--|----------------|
| Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah. | 44.0 |
| T O T A L | 44.0 |

APORTACIÓN-DISTRIBUCIÓN (MDP)

| UBICACIÓN | SCT | KCSM | ESTADO* | MUNICIPIO | TOTAL |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah. | 11.0 | 11.0 | 11.0 | 11.0 | 44.0 |
| T O T A L | 11.0 | 11.0 | 11.0 | 11.0 | 44.0 |

SUBSECRETARÍA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

 El Gobierno de la Coahuila
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REVISADO

*El ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas y subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria abierta por el Gobierno Federal a través de la SCT.



PROGRAMA DE OBRA E INVERSIÓN

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación SCT | | | | | | | | | | |
| Aportación Estado | | | | | | | | | | |
| Aportación Municipio | | | | | | | | | | |
| Aportación KCSM | | | | | | | | | | |

SUBSECRETARÍA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

 El Gobierno de la Conto
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REVISADO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 2



CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT



ANEXO 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación SCT | | | | | | | | | | |

SUBSECRETARÍA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

 El Gobierno de la Contaduría
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REVISADO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 3

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Costa
SECRETARÍA DE GOBIERNO
R E V I S A D O

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO



ANEXO 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

OBRA: Construcción de Paso a Dnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Estado | | | | | | | | | | |

Entregar mensualmente al concesionario, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma sea requerida por el concesionario.

Informar al Concesionario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realicen la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

El total de las aportaciones que haga el concesionario no pierden su carácter de capital privado y deben destinarse única y exclusivamente a las obras que se describen en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente convenio.

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos privados incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados conforme al calendario de ejecución y avance de obra, se reintegrarán al concesionario en un plazo de 15 días naturales.

La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete a celebrar las Bases de Coordinación con el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO para la debida ejecución de todas las acciones que se deberán implementar con relación a la obra. Dichas Bases de Coordinación deberán regular, entre otras cuestiones, la participación de cada una de las partes en la revisión, aprobación y supervisión del proyecto, alcance y ejecución de la obra, atendiendo a las disposiciones de este Convenio y sus Anexos.

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la C
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISAR



**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 4



CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO



ANEXO 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Municipio | | | | | | | | | | |

El MUNICIPIO se compromete a presentar un programa de confinamiento de cruceros para evitar el arrollamiento de vehículos, debidamente autorizado por la SCT, con la anuencia del Concesionario. También presentará un programa de regularización de cruzamientos a nivel con las vías del ferrocarril, por vialidades que no estén debidamente autorizadas por la SCT.

El MUNICIPIO se compromete a celebrar las Bases de Coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA y el CONCESIONARIO para la debida ejecución de todas las acciones que se deberán implementar con relación a la obra. Dichas Bases de Coordinación deberán regular, entre otras cuestiones, la participación de cada una de las partes en la revisión, aprobación y supervisión del proyecto, alcance y ejecución de la Obra, atendiendo a las disposiciones de este Convenio y sus Anexos.

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

653

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 5



CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO



ANEXO 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

| | |
|-------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah. |
|-------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | ■ | ■ | ■ | | | | | | | |
| Ejecución | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Aportación KCSM | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |

El Concesionario se compromete a revisar y, en su caso, otorgar su anuencia sobre el proyecto de la obra, objeto de este Convenio. Asimismo, deberá revisar y manifestar su conformidad con el confinamiento de cruces relacionados con la seguridad y eficiencia operativa ferroviaria.

El total de las aportaciones que haga el concesionario no pierden su carácter de capital privado y deben destinarse única y exclusivamente a las obras que se describen en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente convenio.

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos privados incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados conforme al calendario de ejecución y avance de obra, se reintegrarán al concesionario en un plazo de 15 días naturales.

El CONCESIONARIO se compromete a celebrar las Bases de Coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA y el MUNICIPIO para la debida ejecución de todas las acciones que se deberán implementar con relación a la obra. Dichas Bases de Coordinación deberán regular, entre otras cuestiones, la participación de cada una de las partes en la revisión, aprobación y supervisión del proyecto, alcance y ejecución de la Obra, atendiendo a las disposiciones de este Convenio y sus Anexos.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

SALTILLO, COAHUILA.

A N E X O 6

**CALENDARIO DE VERIFICACIONES
(ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO)**

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO



ANEXO 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO

OBRA: Construcción de Paso a Desnivel "Universidad", en Saltillo Coah.

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|-------------------------------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Auditoría Superior de la Federación | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SHCP | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SCT | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SFP | | | | | | | | | | |
| Verificaciones Estado | | | | | | | | | | |

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
 El Gobierno de la Contz
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REVISADO



4. CONV./DGT/M/008/08.

México, D. F., a 05 de Noviembre 2008.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA, LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. JAVIER ENRIQUE SALINAS AMEZCUA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA; Y, LA EMPRESA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ROGELIO VÉLEZ LÓPEZ DE LA CERDA, COMO DIRECTOR GENERAL E ING. LORENZO REYES RETANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

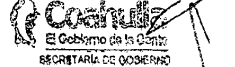
ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras Públicas y Transporte, así como de la Función Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras y vialidades para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Coahuila.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Juárez e Hidalgo, Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

III.- Del MUNICIPIO:

1. Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción II., numeral 3 y 104, inciso a), fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

2. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Monterrey y Av. 16 de Septiembre, Col. Las Fuentes, C.P. 26010, Piedras Negras, Coahuila.

IV.- Del CONCESIONARIO:

1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida con apego a las leyes de México, como se acredita con el testimonio de escritura pública No. 51293, de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio No. 226005 de fecha 1º de julio de 1997.

2. Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Ferrocarril Pacifico Norte, S.A. de C.V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía troncal del Pacifico Norte, a fin de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera y los servicios auxiliares en los términos del respectivo Título.

3. Que mediante escritura pública No. 51064, de fecha 3 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública No. 230 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 109 de la que es titular el Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola de la Ciudad de México, Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio No. 226005 de fecha 4 de diciembre de 1997, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, modificándose su denominación, para utilizar la de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

4. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública No. 51385, del 20 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 230 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio número 226005 de fecha 20 de mayo de 1998; y escritura pública No. 10916, del 19 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201 del Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 226005 de fecha 16 de marzo de 2001.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Ciruelos No. 99, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como artículos 82 fracción V y 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 17, fracciones I, III, X y XII; 24, 26, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 fracción II., numeral 3 y 104, inciso a), fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y Segundo Transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos publicado en el Diario Oficial de la

SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE TOTAL (Millones de pesos) |
|--|--------------------------------------|
| Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. | 75.0 |
| TOTAL | 75.0 |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
 El Gobierno de la Entidad
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REVISADO

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$18'750,000.00 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

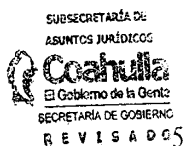
PARAMETROS:

| PARAMETROS | COSTO DE LA OBRA (MDP) | APORTACIONES (MDP) | | | |
|------------|------------------------|---|--------------------|-----------|---------------|
| | | REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | CONCESIONARIO |
| | 75.0 | 18.75 | 18.75 | 18.75 | 18.75 |

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|--|---|--|
| Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. | Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas. | Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100% |

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación



A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para la construcción de paso a desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

A
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los artículos Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.-

El MUNICIPIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.
- II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

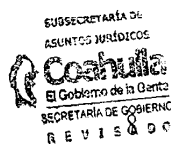
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.



[Handwritten signatures and initials are present around the stamp and in the lower right margin.]

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Entidad
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

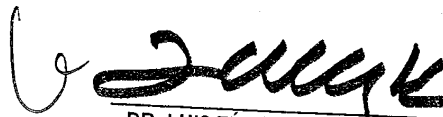
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 18 días del mes de noviembre del año 2008.

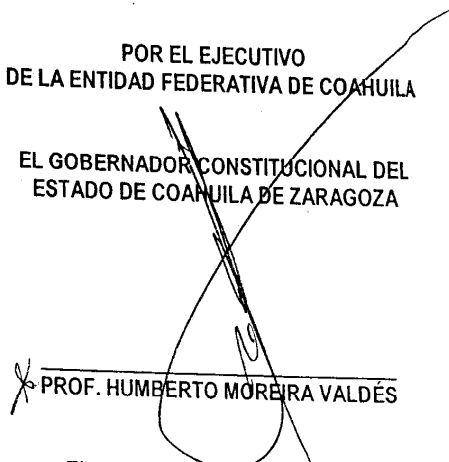
POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

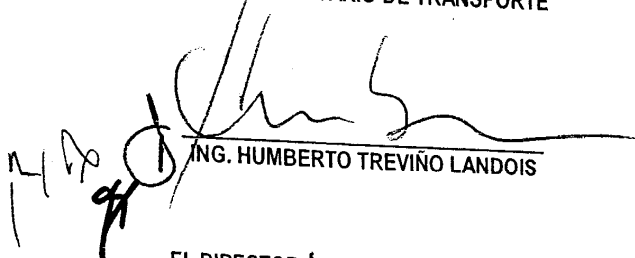
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

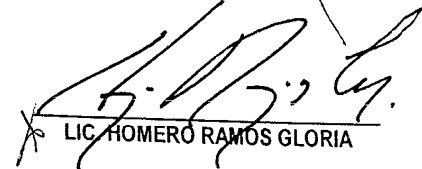

DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER


PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

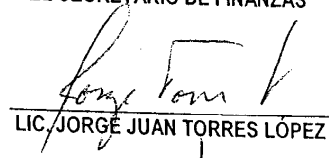

ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL


EL SECRETARIO DE FINANZAS

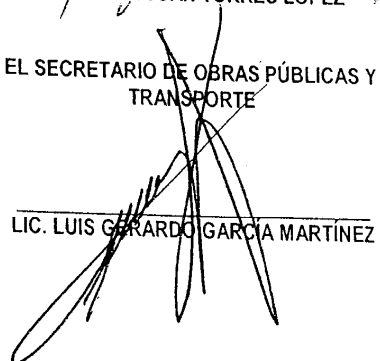

LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ


LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

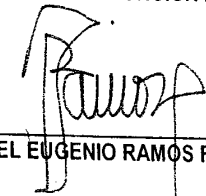
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE


LIC. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ VALENZUELA


LIC. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ

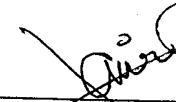
EL SECRETARIO DE LA FUNCION PÚBLICA


ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

POR EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. JAVIER ENRIQUE SALINAS AMEZCUA

EL SÍNDICO MUNICIPAL


PROF. JUAN ALFREDO BOTELLO NAJERA

POR FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.

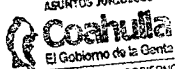
EL DIRECTOR GENERAL

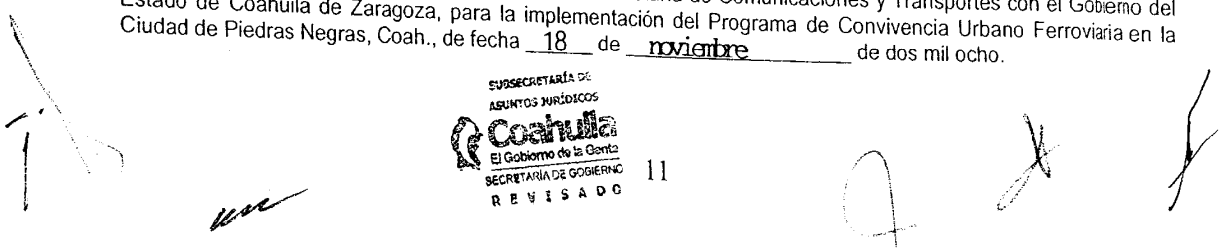

LIC. ROGELIO VELEZ LÓPEZ DE LA CERDA

^A EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN


ING. LORENZO REYES RETANA

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria en la Ciudad de Piedras Negras, Coah., de fecha 18 de noviembre de dos mil ocho.

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO



**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 1

PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Coahuila
El Gobierno de la Gente
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REVISADO

ANEXO 1

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

CUADRO DE INVERSIONES

| UBICACIÓN | MONTO (MDP) |
|--|----------------|
| Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. | 75.0 |
| T O T A L | 75.0 |

APORTACIÓN-DISTRIBUCIÓN (MDP)

| UBICACIÓN | SCT | FERROCARRIL MEXICANO | ESTADO* | MUNICIPIO | TOTAL |
|--|--------------|-------------------------|--------------|--------------|-------------|
| Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. | 18.75 | 18.75 | 18.75 | 18.75 | 75.0 |
| T O T A L | 18.75 | 18.75 | 18.75 | 18.75 | 75.0 |

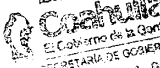
*El ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Finanzas, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas y subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria aperturada por el Gobierno Federal a través de la SCT.



PROGRAMA DE OBRA E INVERSIÓN

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación SCT | | | | | | | | | | |
| Aportación Estado | | | | | | | | | | |
| Aportación Municipio | | | | | | | | | | |
| Aportación Ferrocarril Mexicano | | | | | | | | | | |

SUBSECRETARÍA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

 El Gobierno de la Gente
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 2


CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

ANEXO 2

CALENDARIO DE INVERSIÓN DE LA SCT

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | ■ | ■ | ■ | | | | | | | |
| Ejecución | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Aportación SCT | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | |

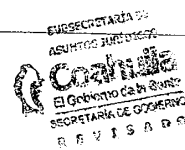
SUBSECRETARÍA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS

 El Gobierno de Coahuila
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 R E V I S A D O

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO



ANEXO 3

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL ESTADO

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Estado | | | | | | | | | | |

Conforme a los avances de obra, la Entidad Federativa se compromete a cancelar los cruces a nivel en la zona de influencia de la misma y vigilar que no se instalen nuevos cruces, en dicha zona.

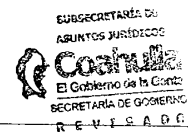
Este paso a desnivel vehicular que, además de poder recibir el flujo vehicular actual del cruce a nivel "Netzahualcoyotl", deberá contar con especificaciones técnicas que permitan el libre cruce de más de cuatro vías del ferrocarril.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO



ANEXO 4

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Municipio | | | | | | | | | | |

Este paso a desnivel vehicular que, además de poder recibir el flujo vehicular actual del cruce a nivel "Netzahualcoyotl", deberá contar con especificaciones técnicas que permitan el libre cruce de más de cuatro vías del ferrocarril.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

A N E X O 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

ANEXO 5

CALENDARIO DE INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Dnivel en Fausto S. Martínez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|---|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato y Pago de Anticipo | | | | | | | | | | |
| Ejecución | | | | | | | | | | |
| Aportación Ferrocarril Mexicano | | | | | | | | | | |

Los recursos que aporta el Concesionario se destinarán exclusivamente a la realización del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, siempre y cuando éste tenga conocimiento a detalle el proyecto en cuestión.

Por otro lado, la Entidad Federativa deberá cumplir con su compromiso de cancelar los cruces a nivel en la zona de influencia de la obra, conforme a los avances de las mismas y encargarse de vigilar que no se instalen nuevos cruces en dicha zona.

La aportación del Concesionario estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados por su Consejo de Administración. Asimismo, dichos recursos serán entregados al Estado en forma proporcional y de acuerdo a los avances de obra del proyecto.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN
EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

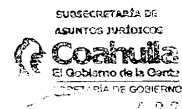
A N E X O 6

**CALENDARIO DE VERIFICACIONES
(ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO)**

ANEXO 6**CALENDARIO DE VERIFICACIONES ASF-SHCP-SCT-SFP-
ESTADO**

| | |
|--------------|--|
| OBRA: | Construcción de Paso a Desnivel en Fausto S. Martinez-Bordo Sur, Piedras Negras, Coahuila. |
|--------------|--|

| ACTIVIDAD | 2008 | | | | | 2009 | | | | |
|-------------------------------------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|-------|-------|------|
| | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| Auditoría Superior de la Federación | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SHCP | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SCT | | | | | | | | | | |
| Verificaciones SFP | | | | | | | | | | |
| Verificaciones Estado | | | | | | | | | | |

**DISTRITO DE MONCLOVA****COMERCIALIZADORA CAPAZ SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008**

| | |
|-----------------------|------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CIRCULANTE | 0.00 |
| TOTAL ACTIVO | 0.00 |
| PASIVO | |
| PASIVO CIRCULANTE | 0.00 |
| TOTAL DE PASIVO | 0.00 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 0.00 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 0.00 |

| | |
|-----------------------|------|
| TOTAL DE CAPITAL | 0.00 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

MONCLOVA, COAHUILA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2008
CP YIBRIAM JOAQUIN MARQUEZ ALKADEF MUÑOZ
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA)
 5-19 DIC Y 2 ENE



COMERCIALIZADORA REBELION SA DE CV
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008

| | |
|-----------------------|------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CIRCULANTE | 0.00 |
| TOTAL ACTIVO | 0.00 |
| PASIVO | |
| PASIVO CIRCULANTE | 0.00 |
| TOTAL DE PASIVO | 0.00 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 0.00 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 0.00 |
| TOTAL DE CAPITAL | 0.00 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

MONCLOVA, COAHUILA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2008
CP YIBRIAM JOAQUIN MARQUEZ ALKADEF MUÑOZ
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA)
 5-19 DIC Y 2 ENE



LIC. ALFONSO ORNELAS NARRO,
NOTARÍA PÚBLICA No. 12, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI, LICENCIADO ALFONSO ORNELAS NARRO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOCE, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y DOMICILIO EN CALLE HIDALGO # 315, ZONA CENTRO, HOY 10 DE DICIEMBRE DEL 2008, INICIO LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORA MARIA GUADALUPE PEÑA GOMEZ DE GONZALEZ Y GERMAN GONZALEZ TREVIÑO, COMPARECIENDO A SOLICITARLA SUS HIJOS, CARLOS MARGARITA, JULIAN HORACIO Y JAVIER TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ PEÑA, ASÍ COMO SU HIJA POLÍTICA AMPARO NIEVES GARCIA DE GONZALEZ Y NIETOS CLAUDIA FABIOLA, JUAN MANUEL Y AMPARO ELIZABETH DE APELLIDOS GONZALEZ NIEVES, QUIENES EXHIBIENDO EL ACTA DE DEFUNCIÓN Y PARTIDAS DE SU ESTADO CIVIL JUSTIFICANDO SU ENTRONCAMIENTO; OFRECERÁN INFORMACIÓN TESTIMONIAL CONFIRMÁNDOLO. SE RECONOCIERON RECÍPROCAMENTE SUS DERECHOS, PROPONIENDO ALBACEA A LA SEÑORA MARGARITA GONZALEZ PEÑA, CON DOMICILIO EN CALLE APOLO # 1205 DE LA COLONIA ROMA DE ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA. SE SEÑALARON LAS DIECIOCHO HORAS DEL QUINTO DIA HABIL SIGUIENTE AL EN QUE SE RECIBAN LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS, EN ESTA NOTARÍA. SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LOS FINADOS, PARA QUE SE PRESENTEN EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIRLOS SEGÚN CORRESPONDA.

MONCLOVA, COAHUILA A 10 DE DICIEMBRE DEL 2008

LIC. ALFONSO ORNELAS NARROTITULAR DE LA NOTARIA No. 12 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
(RÚBRICA) 19 DIC Y 2 ENE**DISTRITO DE VIESCA****LIC. FELICIANO CORDERO SÁNCHEZ**
NOTARÍA PÚBLICA No. 14, TORREÓN, COAHUILA.

PERIODICO OFICIAL

AVISO NOTARIAL

FELICIANO CORDERO SANCHEZ Notario Público 14 con domicilio en Matamoros 308 Pte. de Torreón Coahuila, hago constar, comparecieron JORGE SAUCEDO CALDERON y JORGE, JAIME, JOSE LUIS, FERNANDO, FRANCISCO JAVIER, MARIO, GERARDO, SANDRA y SAN JUANA todos de apellidos SAUCEDO SALDAÑA, denunciando Sucesión Intestamentaria de OFELIA SALDAÑA FACIO, fallecida 07 de Abril del 2007 domicilio Calle Francisco Villanueva 122 Colonia Lucio Blanco de esta ciudad. El primero cónyuge y los últimos hijos acreditándolo con Actas Registro Civil. Procedimiento Intestamentario Extrajudicial inicióse 19 del Noviembre 2008 designándose Albacea a JORGE SAUCEDO CALDERON con mismo domicilio. Convocase quienes considérense con derecho a herencia y a acreedores. Publíquese por dos ocasiones con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial Artículo 1065 del Código Procesal Civil.

Lic. FELICIANO CORDERO SÁNCHEZ
(RÚBRICA) 19 DIC Y 2 ENE**CORPORACION C F, S. A DE C.V.****AVISO DE FUSION**

De conformidad con los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que la empresa "CORPORACION C.F.", S.A. DE C.V. a partir del 28 de Noviembre de 2008, se fusiono con la empresa "PREVISIONES DEL ANGEL, S.A. DE C.V", subsistiendo esta última como empresa "FUSIONANTE" y desapareciendo la primera como "FUSIONADA".

La empresa "FUSIONANTE" "PREVISIONES DEL ANGEL, S.A. DE C.V", absorberá todos los activos, pasivos y obligaciones de la empresa "FUSIONADA", sin limitación alguna.

Torreón, Coahuila, 28 de Noviembre de 2008

"CORPORACION C F", S.A. DE C.V.

ING. RAMIRO CANTU CHARLES

DELEGADO ESPECIAL

(RÚBRICA) 2 ENE

**AVISO DE FUSION****CORPORACION C.F., S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

PESOS

| | | | |
|-------------------|--------|--------------------------|--------|
| ACTIVO CIRCULANTE | 43,826 | PASIVO CIRCULANTE | 0 |
| ACTIVO DIFERIDO | 4,340 | CAPITAL CONTABLE | 48,166 |
| TOTAL DE ACTIVO | 48,166 | SUMA DE PASIVO + CAPITAL | 48,166 |

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

CORPORACION C F, S.A DE C.V.

ING. RAMIRO CANTU CHARLES

DELEGADO ESPECIAL

(RÚBRICA) 2 ENE



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx